



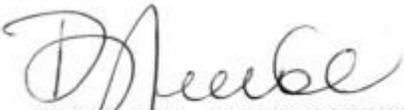
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.**

RADICADO: 477204089 0012022-00022
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
DEMANDADOS: JOSE DAVID PADILLA PALENCIA y ALBERTO JOSE CUDRIS DIAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el extremo demandante solicita medida cautelar. Provea.

Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, 27 de junio de 2023


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede el extremo activo allega escrito de medidas cautelares, en la que solicita el embargo del 50% del salario que devengan los ejecutados JOSE DAVID PADILLA PALENCIA y ALBERTO JOSE CUDRIS DIAZ en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO - MAGDALENA, por lo que teniendo en cuenta que dicha petición es procedente y una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 599 y ss. del C.G. del P. se accederá a lo solicitado.

Así mismo, depreca el embargo de los dineros que tengan depositados los ejecutados en cuentas corrientes, cuenta de ahorro, CDT y encargos fiduciarios en diferentes entidades financieras, sin embargo no indicó las instituciones financiera objeto de la cautela, razón por la cual se procederá a requerir a la postulante en ese sentido.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION del 35% del salario que devengan los demandados JOSE DAVID PADILLA PALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.227.736 y, ALBERTO JOSE CUDRIS DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.700.111, en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA.

Líbrese el respectivo oficio comunicando al pagador respectivo, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$10.667.840.00), los que deberá consignar en la cuenta No. 477202042001 de depósitos del Banco Agrario de Santa Ana - Magdalena, a nombre de VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO, so pena de sanciones legales de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 593 NUM. 9 y parágrafo 2 del C. G. del P., esto es, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

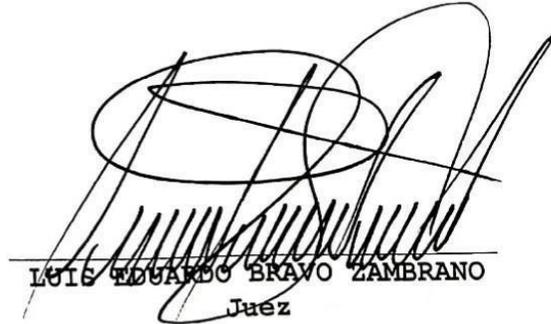
SEGUNDO: REQUERIR al extremo demandante a fin que indique al Despacho cada una de las instituciones financieras sobre la cual pretende la cautela de embargo de dineros de los demandados **JOSE DAVID PADILLA PALENCIA y ALBERTO JOSE CUDRIS DIAZ.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 28 DE JUNIO DE 2023
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 030
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 29 DE JUNIO DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE